

## **REGLAMENTO DE CONSUMO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales de uso y financiamiento del servicio de consumo que ha puesto en vigencia la cooperativa, de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1) Se entiende por **Servicio de Consumo** a la compra y venta de productos y servicios a los socios de la Cooperativa, de manera financiada a través de cuotas cuya cantidad se pacta entre partes.
- 2) Los productos y servicios que puede adquirir el socio son los que ofrecen los comercios adheridos a la cooperativa, mediante la modalidad de órdenes de compra y vales con monto determinado.
- 3) La forma de compra, venta y cancelación de los productos y servicios es la siguiente:
  - a) **A través de órdenes de compra.**
    - i) El socio elige el producto o servicio en algún comercio adherido. Éste emite un Presupuesto que entrega al socio, quien lo presenta en la Cooperativa.  
**El comercio deberá cotizar precio de contado sin ningún tipo de adicional ni recargos.**
    - ii) La Cooperativa, previo cumplimiento del socio de la documentación requerida, emite la orden de compra y la envía al comercio.
    - iii) El comercio entrega el producto al socio y emite la factura a nombre de la Cooperativa.
    - iv) Al finalizar el mes, el comercio presenta en la Cooperativa las facturas emitidas durante todo el mes.
    - v) La Cooperativa cancela las facturas presentados, del 1 al 5 del mes siguiente.
  - b) **A través de vales.**
    - i) El socio solicita en la Cooperativa uno o más vales por un valor predeterminado y compra directamente en el comercio adherido que opere con esta modalidad.
    - ii) Al finalizar el mes, el comercio presenta en la Cooperativa los vales recibidos durante todo el mes.
    - iii) La Cooperativa cancela los vales presentados, del 1 al 5 del mes siguiente.
  - c) **A través del Formulario de Declaración Jurada para turismo**
    - i) El socio cumplimenta todos los datos requeridos en el Formulario donde deberá figurar indefectiblemente el monto total a financiar por parte de la Cooperativa.
    - ii) Al monto total a financiar se le adiciona un 5 % en concepto de costo administrativo.
    - iii) El socio asume el compromiso de gestionar ante el proveedor la factura correspondiente al servicio prestado y presentarla a la Cooperativa a su regreso.
    - iv) Al efecto de garantizar el cumplimiento del punto anterior, el socio firma un pagaré que le será devuelto contra la presentación de la factura. En caso contrario deberá cancelar el importe del pagaré, independientemente de la cancelación del servicio prestado en las condiciones habituales.
    - v) Una vez cumplimentada, por parte del socio la documentación requerida, la Cooperativa se pone en contacto con el proveedor y cancela la reserva que se establezca y, previo a la fecha de alojamiento del socio, se cancela el total del saldo pendiente.
  - d) **Cobro de los productos y servicios vendidos:**  
La Cooperativa cobra los productos y servicios mediante :
    - i) El pago en efectivo de las cuotas en la Cooperativa.
    - ii) El pago mediante transferencia bancaria.
    - iii) El descuento de cuotas por Planilla.
  - e) **Operaciones a través de un Co-titular**
    - i) En caso de que el titular no pueda realizar personalmente las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores podrá designar un Co-titular (Cónyuge, hijos mayores de edad, etc.) para que las realice en su nombre.
- 4) Requisitos para acceder al Servicio de consumo:
  - a) **Socios que trabajan en la Universidad y Dasu:**
    - i) La primera compra: llenado de la Planilla de Crédito Individual, último recibo de haberes, un servicio básico y DNI.
    - ii) Para las compras siguientes solo deberá presentar el último recibo de haberes, cuando el presentado según el punto anterior tenga una antigüedad mayor a seis (6) meses.
    - iii) Firma la planilla de autorización de descuento por recibo.
    - iv) Presentación de un garante, que no deberá ser un socio que utilice el servicio de consumo de la Cooperativa.

En caso de no trabajar en la Universidad, deberá tener una antigüedad de 1 año y un sueldo igual o mayor que el titular

**b) Socios que trabajan en otros lugares:**

- i) La primera compra: llenado de la Planilla de Crédito Individual, tres últimos recibos de haberes, constancia del empleador de su situación laboral (personal permanente, con contrato a término etc.), un servicio básico y DNI.
- ii) Para las compras siguientes solo deberá presentar el último recibo de haberes, cuando el presentado según el punto anterior tenga una antigüedad mayor a seis (6) meses.
- iii) Para el servicio de Viajes, antigüedad como socio: mínimo 1 año.
- iv) Presentación de un garante, que no deberá ser un socio que utilice el servicio de consumo de la Cooperativa.

**5) Tope de Crédito Individual y Financiamiento**

- a) La Cooperativa fija un monto máximo de Crédito Individual, por todo concepto, que se actualizará periódicamente. El socio podrá realizar nuevas operaciones de consumo, siempre que no tenga saldos vencidos impagos de las operaciones anteriores y el monto total de la deuda no supere el monto máximo establecido.
- b) La cantidad de cuotas a financiar será de 1 a 12 cuotas con un porcentaje mensual de interés. La tasa a aplicar surge del promedio de las tasas vigentes para Préstamos Personales de los Bancos Credicoop, Nación y Chubut, la que será actualizada el primer día de febrero y agosto de cada año.
- c) Las cuotas por consumo se cancelan del 1 al 10 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior en caso que éste sea feriado o permanezca cerrada la oficina de Covicup.
- d) Las cuotas de Sostenimiento Operativo se cancelan del 1 al 15 de cada mes, o el día hábil inmediato posterior en caso que éste sea feriado o permanezca cerrada la oficina de Covicup.
- e) Todos los pagos deberán realizarse en la sede de la Cooperativa. Sin perjuicio de ello, si el solicitante se desempeñara en relación de dependencia para la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco o DASU, los pagos podrán debitarse por planilla de haberes.
- f) El incumplimiento de los compromisos asumidos por el solicitante, originará la caducidad automática de los plazos asumidos, pudiendo la Cooperativa sin necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna, considerar el presente de plazo vencido y promover su ejecución según los mecanismos vigentes, reservándose además la Cooperativa el derecho de realizar la afectación del moroso ante el CICOM. Queda el presente acuerdo comprendido entre los previstos por el Art. 523 inc 2 del Cod. Procesal.

**6) Reducción del Tope de Crédito Individual**

- a) El incumplimiento de los pagos del socio por cualquiera de sus obligaciones (Consumo, Sostenimiento Operativo, Turismo, etc.) producirá una reducción del 15 % en el monto máximo de Crédito Individual, durante un año contado a partir del vencimiento incumplido.
- b) En caso de producirse un nuevo incumplimiento mientras esté vigente la reducción del primero, la reducción se elevará a un 25 %.
- c) El tercer incumplimiento, estando vigentes los dos anteriores implicará la imposibilidad de acceder a una nueva operación, hasta que se cumpla el plazo de reducción del primer incumplimiento.

**7) Morosidad e incobrabilidad en las cuotas:**

- a) La morosidad en las cuotas opera a partir del día siguiente a su vencimiento.
- b) Por los días de mora en que se incurra, se aplica una tasa de interés igual a la vigente para el financiamiento de consumo (Punto 5.b), mas un punto mensual.
- c) Cuando el socio no pueda cumplir con las obligaciones contraídas en los plazos establecidos, podrá solicitar un Acuerdo de Pago, refinanciando la deuda y estableciendo un nuevo plan de pagos. Dicho acuerdo queda sometido a la aprobación de la Cooperativa y estará condicionado por el cumplimiento previo del deudor.
- d) Luego de producido el vencimiento la Cooperativa reclamará el pago por los medios que estime convenientes (Llamada telefónica, correo electrónico o Nota de intimación postal)
- e) Al 2do mes sin novedades del deudor se lo deriva a Gestión de Cobranzas Judiciales. A partir de ese momento, cualquier trámite que deseara realizar el deudor deberá hacerlo ante el Estudio Jurídico que esté gestionando el cobro de la deuda.

- 8) A todos los efectos de las presentes condiciones generales se establece la competencia de los tribunales de Comodoro Rivadavia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

- 9) Ante el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas con la cooperativa, sea en el pago de una cuota o el valor equivalente a una de ellas o la falta de pago de la cuota de sostenimiento operativo, la cooperativa se reserva el derecho de renovar el crédito a su favor.
- 10) Comodoro Rivadavia, ...01.... de...Mayo.....de.....2015.....

## **CONSEJO DE ADMINISTRACION**